



# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

ÁREA: CORPORATIVA  
AUTOR: SPAIN BUSINESS SCHOOL

CÓDIGO:

Original de Spain Business School. Todos los derechos reservados.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales .....	3
Artículo 1. Objeto .....	3
Artículo 2. Definición y naturaleza .....	3
Artículo 3. Fines .....	3
Artículo 4. Modalidades .....	4
Artículo 5. Destinatarios .....	4
Artículo 6. Requisitos de los estudiantes .....	4
Artículo 7. Requisitos de la entidad colaboradora .....	4
CAPÍTULO II. Estructura organizativa para la coordinación y gestión de las prácticas externas .....	5
Artículo 8. Responsable de prácticas del centro .....	5
Artículo 9. Tutor académico .....	6
Artículo 10. Tutor de la entidad colaboradora .....	6
Artículo 11.- Obra Social de SBS .....	6
CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones derivados de las prácticas externas .....	7
Artículo 12. Derechos y deberes del estudiante en prácticas .....	7
Artículo 13. Derechos y deberes del Tutor de la entidad colaboradora .....	8
Artículo 14. Derechos y deberes del Tutor académico .....	9
CAPÍTULO IV. Características de las prácticas externas .....	10
Artículo 15. Convenios de Cooperación Educativa .....	10
Artículo 16. El Anexo del Estudiante y el proyecto formativo .....	11
Artículo 17. Duración y horarios de realización de las prácticas .....	11
Artículo 18. Comienzo y finalización de las prácticas .....	12
Artículo 19. Seguros .....	13
Artículo 20. Seguridad Social .....	13
CAPÍTULO V. Gestión de las prácticas .....	14
Artículo 21. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas .....	14
Artículo 22. Seguimiento y evaluación de las prácticas .....	14
Artículo 23. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas del estudiante .....	16
CAPÍTULO VI. Protección de datos, transparencia e imagen corporativa .....	16
Artículo 24. Protección de datos .....	16
Artículo 25. Transparencia e imagen corporativa .....	16
Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas .....	17
Disposición Adicional Segunda. Aplicación .....	17
Disposición Final. Habilitación para el desarrollo de este Reglamento .....	17
ANEXO I. ANEXO DEL ESTUDIANTE .....	18

**Revisión de cambios**

<b>FECHA</b>	<b>AUTOR</b>	<b>VER</b>	<b>APROBADO</b>	<b>COMENTARIOS</b>
01/01/2023	M. Ángel Blanco Cedrún (Rector)	01		

Spain Business School tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos. Por todo ello, es procedente desarrollar un Reglamento de prácticas académicas externas plenamente adaptado a lo estipulado en el nuevo marco normativo, y en particular, a lo previsto en el Real Decreto 592/2014.

En aras de afrontar todas las necesidades detectadas en la implantación del sistema de prácticas externas de los estudiantes en el ámbito universitario y para dar cumplimiento a los objetivos y principios acordados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y de las normas que prevén tal situación legal, este Reglamento dispone la regulación de las

prácticas externas para los estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas impartidas por Spain Business School, con el objetivo fundamental de promover y asegurar prácticas formativas y de calidad.

## **CAPÍTULO I. Disposiciones Generales**

### **Artículo 1. Objeto**

Este Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas (en adelante, las prácticas) de los estudiantes de Spain Business School, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte de aplicación.

### **Artículo 2. Definición y naturaleza**

1. Las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes, supervisadas por Spain Business School (en adelante, SBS), cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en dependencias de SBS que desarrollen actividades vinculadas a la titulación.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

### **Artículo 3. Fines**

Con la realización de las prácticas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad

profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Acercar la escuela a la sociedad, promoviendo vínculos de colaboración que faciliten la transferencia mutua de conocimientos y resultados.

#### **Artículo 4. Modalidades**

Las prácticas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como una asignatura, que podrá tener el carácter de obligatoria u optativa, integradas en el plan de estudios y siendo, por tanto, evaluables y parte del expediente académico del estudiante.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que éstas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online.

#### **Artículo 5. Destinatarios**

Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por SBS, que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 6 de este Reglamento, podrán optar a la realización de las prácticas académicas externas.

#### **Artículo 6. Requisitos de los estudiantes**

1. Estar matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Escuela. El alumno tiene que estar matriculado en la Escuela durante todo el período de realización de la práctica.
2. En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios.
3. El alumno deberá tener cursado el primero trimestre del programa. Sin embargo, en caso de que el alumno tenga alguna experiencia previa valorable por la escuela, por estudios o profesional directa o indirectamente relacionada con área de estudio, podrá iniciar las prácticas con anterioridad. En cualquier caso, queda en criterio de la universidad.

#### **Artículo 7. Requisitos de la entidad colaboradora**

La entidad colaboradora, para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de SBS, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente constituida.
2. No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.

3. Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un Convenio de Cooperación Educativa, tal como se prevé en el Artículo 19 de este Reglamento. Se contempla la posibilidad de que en el caso de las prácticas realizadas en organismos internacionales se adapte formalización del acuerdo al procedimiento habitual de la entidad de acogida.

## **CAPÍTULO II. Estructura organizativa para la coordinación y gestión de las prácticas externas**

Los programas de prácticas externas de SBS requerirán la implicación de distintos agentes con funciones diferenciadas. Se consideran agentes para la gestión de prácticas externas: el Responsable de prácticas del centro, el Tutor académico y el Tutor de la entidad colaboradora.

### **Artículo 8. Responsable de prácticas del centro**

La dirección de la Escuela es la responsable última de la organización, coordinación y gestión de las actividades relacionadas con las prácticas curriculares de sus centros. Para ello, deberá designar un Responsable de prácticas del Centro entre los miembros del equipo que actúe por designación del Director y que se responsabilice de las siguientes funciones:

- Coordinar la labor de prácticas de las titulaciones del centro.
- Garantizar la correcta comunicación de la información relativa a las prácticas externas.
- Promoción de nuevos acuerdos de colaboración con entidades colaboradoras así como velar por el mantenimiento de los ya existentes que sean de interés para el centro.
- Supervisar las guías docentes de las asignaturas de prácticas externas así como dar el visto bueno a las modificaciones propuestas.
- Establecer los criterios de acceso a las prácticas curriculares obligatorias u optativas.
- Definir criterios uniformes para evaluar la calidad de la formación recibida por los estudiantes.
- Posibilitar la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas de las distintas titulaciones.
- Resolver las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas por experiencia profesional o laboral.
- Supervisar la recogida sistemática de la información relativa a las prácticas externas que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como de los acuerdos adoptados por SBS con respecto a las prácticas externas.
- Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en el centro.

**Artículo 9. Tutor académico**

El Tutor académico deberá ser un profesor de SBS, preferentemente de la titulación a la que se vincula la práctica, siendo sus funciones las siguientes:

- Establecer un contacto personal y directo con el estudiante en prácticas y con el tutor/a de la entidad colaboradora. En algunos casos el desarrollo de esta función podrá requerir la visita al centro de prácticas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas realizadas por el estudiante utilizando los instrumentos acordados para su titulación.
- Orientar al estudiante durante todo el período de duración de la práctica.
- Atender y resolver en el ámbito de sus funciones las incidencias o reclamaciones que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas.
- Cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación de la práctica del estudiante.

SBS ha de facilitar a los tutores de los estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

**Artículo 10. Tutor de la entidad colaboradora**

El Tutor de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada y designada por ésta, con experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencias necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva, y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por la titulación. El Tutor de la entidad colaboradora y el Tutor académico no podrán ser la misma persona.

Las funciones del Tutor de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- Establecer conjuntamente con el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, el proyecto formativo a realizar por los estudiantes, comunicándole las posibles incidencias y modificaciones que pudieran surgir.
- Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientándoles y formándoles según el perfil profesional de su titulación.
- Valorar las actividades desarrolladas por el estudiante mediante un informe, donde se mencione el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

**Artículo 11.- Obra Social de SBS**

La Obra Social es el servicio de Spain Business School encargado de facilitar el acceso al mercado de trabajo de sus estudiantes.

Persiguiendo este objetivo, entre otros programas de actividad, la Obra Social es responsable de promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares y de colaborar con los centros en la consecución de sus programas de prácticas curriculares, velando por el cumplimiento de las directrices generales establecidas para esta materia por el equipo de gobierno de SBS.

En relación a las prácticas curriculares, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar la implantación de la aplicación online de gestión de prácticas SBS, así como colaborar en la formación de sus usuarios.
- Atender las incidencias de usuarios de la aplicación online de gestión de prácticas y tramitar las altas y bajas para su utilización.

- Fomentar las relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas para la consecución de Convenios de Cooperación Educativa.
- Analizar las ofertas extracurriculares, facilitando su disponibilidad cuando sean susceptibles de ser tratadas como curriculares, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para las prácticas de la titulación.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de prácticas general y promover su conocimiento.
- Impartir talleres o cursos que permitan un mejor aprovechamiento de las prácticas y la posterior inserción laboral del estudiante.
- Cualquier otra función que favorezca la existencia de programas de prácticas curriculares de calidad.

En relación a las prácticas extracurriculares, asumiré las siguientes funciones:

- Promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares.
- Mantener comunicación con las entidades y estudiantes participantes de los programas de prácticas extracurriculares
- Realizar el seguimiento y evaluar la satisfacción de los estudiantes y de las entidades participantes en las prácticas extracurriculares.
- Informar a los estudiantes y a las entidades de la normativa general de prácticas y de la regulación y procedimientos propios de SBS.
- Formar a los estudiantes para que consigan el mayor aprovechamiento de su período de prácticas.
- Atender las incidencias relacionadas con el desarrollo de los programas de prácticas extracurriculares y ponerlas en conocimiento del tutor académico cuando sea necesario.
- Extraer, analizar y facilitar datos relacionados con las prácticas extracurriculares.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en la Obra Social.

## **CAPITULO III. Derechos y obligaciones derivados de las prácticas externas**

### **Artículo 12. Derechos y deberes del estudiante en prácticas**

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de SBS.
- A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por SBS para su titulación.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- A la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por SBS con la entidad colaboradora.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas siguiendo las indicaciones del Tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del Tutor académico.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, y respetar el horario previsto en el proyecto formativo.
- Cumplir las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, consultando con el Tutor académico cualquier incidencia que pueda afectar a este cumplimiento.
- Complimentar los instrumentos de seguimiento de la práctica que le sean requeridos (informes intermedios, memoria final de prácticas, cuestionarios de satisfacción, etc.) en el plazo y forma establecidos.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el personal de la entidad colaboradora, así como hacia a las personas con las que interactúe, salvaguardando el buen nombre de SBS.
- Cumplir con el deber de confidencialidad y con el deber de secreto profesional, respecto de las actividades que se le encomienden, durante su estancia en la entidad colaboradora y una vez finalizada dicha estancia. Conocer el Código deontológico de su disciplina y conducir su actuación según el mismo, consultando con el Tutor académico las dudas y los hechos que susciten conflicto durante la realización de las prácticas y siguiendo las indicaciones y soluciones acordadas.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por SBS con la entidad colaboradora.

### **Artículo 13. Derechos y deberes del Tutor de la entidad colaboradora**

El Tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- Al reconocimiento honorífico de su actividad colaboradora, que se concretará a través de un Certificado en el que conste su nombramiento de “Tutor de prácticas externas” por la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- A mantener contacto con los responsables de prácticas externas y/o con los tutores académicos designados por SBS para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por SBS con la entidad colaboradora.

El Tutor de la entidad colaboradora mantendrá los siguientes deberes:

- Coordinar con el Tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, comunicándole las posibles modificaciones que pudieran surgir y consensuando su aprobación.
- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el proyecto formativo.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales.
- Orientar y supervisar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el mutuo respeto y el compromiso por el aprendizaje.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales y recursos indispensables para el desarrollo de la práctica
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Respetar el régimen de permisos del estudiante, facilitando la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por SBS con la entidad colaboradora.

#### **Artículo 14. Derechos y deberes del Tutor académico**

El Tutor académico de Spain Business School tendrá los siguientes derechos:

- A ser informado de la normativa que regula las prácticas, del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la práctica del estudiante tutelado.
- Al reconocimiento efectivo de su actividad de tutela académica según lo establecido en este Reglamento, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- Mantener comunicación con la entidad colaboradora, para el cumplimiento de los objetivos de su función.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por SBS con la entidad colaboradora.

El Tutor académico deberá cumplir los siguientes deberes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto formativo, y garantizar la compatibilidad del horario de la realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Coordinar y colaborar con el tutor de la entidad colaboradora en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo.
- Autorizar las modificaciones para el desarrollo de las prácticas sin que altere substancialmente el proyecto formativo y siempre con el acuerdo del tutor de la entidad colaboradora.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes, de acuerdo con el procedimiento acordado para la titulación.
- Guardar el secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Supervisar, y si conviene, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de ayuda necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad hagan sus

prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- Proporcionar a SBS la información que solicite en relación con la práctica del estudiante.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por SBS con la entidad colaboradora.

## **CAPÍTULO IV. Características de las prácticas externas**

### **Artículo 15. Convenios de Cooperación Educativa**

La realización de las prácticas exigirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa (en lo sucesivo, “el Convenio”) entre SBS y la entidad colaboradora, que establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y SBS. La formalización del Convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora.

El Convenio se suscribirá, por parte de SBS, por el Rector o persona en quien delegue; y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación de la misma.

El Convenio ha de incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Los fines de ambas entidades, la normativa aplicable, y el objeto del convenio.
- Las condiciones generales de las prácticas, incluyendo el régimen de suscripción y pago de seguros de responsabilidad civil y accidentes, y la existencia de una bolsa o ayuda al estudio para el estudiante, en su caso.
- Las obligaciones que contraen ambas partes en lo relativo a la documentación que debe acompañar a la práctica, la designación de tutores académicos y de la entidad colaboradora y los términos del reconocimiento de SBS a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.
- La protección de datos, transparencia y tratamiento de la imagen corporativa.
- La duración y denuncia del convenio, así como la regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

Con carácter general, y de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre de 2015), el Convenio tendrá una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Podrá ser prorrogado por un periodo adicional de cuatro años por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El Convenio se podrá rescindir anticipadamente por las siguientes causas:

- Por rescisión anticipada del proyecto formativo anexo al Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes.
- Por imposibilidad de cumplimiento del convenio.
- Por otras causas previstas en la legislación vigente.

Se fomentará que las entidades colaboradoras observen los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, (BOE 3 de diciembre de 2013) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

#### **Artículo 16. El Anexo del Estudiante y el proyecto formativo**

El Convenio firmado por SBS con cada entidad servirá para acoger a cualquier estudiante de SBS. Las condiciones particulares de cada práctica se recogerán en el documento denominado “Anexo del Estudiante para Prácticas Académicas Externas Curriculares o Extracurriculares” (Anexo I)

El Anexo del Estudiante ha de incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Titulación.
- Horas totales efectivas de prácticas.
- Fecha de incorporación y finalización de la práctica.
- Horarios y días de la semana en la que se desarrollará la práctica.
- Entidad donde se realizará la práctica.
- Ayuda al estudio prevista.
- Datos del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
- Proyecto formativo a desarrollar, en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará en la práctica.

El Proyecto Formativo deberá reflejar lo establecido en el módulo de prácticas externas de cada titulación, considerando las competencias a desarrollar por los estudiantes, y respetando siempre los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### **Artículo 17. Duración y horarios de realización de las prácticas**

La duración de las prácticas se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que establece que “si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios”.
2. Los créditos ECTS previstos en los planes de estudios se traducirán en horas considerando que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas. Como criterio general, se considera que las prácticas de carácter presencial requerirán entre un 80- 90% de presencialidad, debiendo estar el 10-20% del tiempo del estudiante restante dedicado a las tutorías y a cumplimentar y preparar los informes de seguimiento y la memoria final de la práctica. En el caso de las prácticas semipresenciales, la presencialidad se estima en un 60%, mientras que en las prácticas a distancia u online, la presencialidad se reduce a un 10% de las horas totales.
3. Para establecer la duración de la práctica en meses, se dividirán las horas presenciales por el número de horas diarias previstas y por una media de 22 días laborables al mes.

4. Las prácticas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.
5. La suma de las horas dedicadas a prácticas curriculares y extracurriculares no podrá ser superior a las 900 horas por curso académico. Asimismo, las prácticas en una misma entidad no podrán exceder las 900 horas a lo largo de toda la titulación. En el caso de aquellas titulaciones que incluyen prácticas curriculares de 20 ó más créditos ECTS, y con el fin de posibilitar la realización de prácticas extracurriculares más extensas, podrá solicitarse una excepción a este límite al órgano con competencias en la materia.
6. El estudiante podrá realizar prácticas hasta la finalización del curso académico en el cual esté matriculado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en SBS, no pudiendo exceder de 5 horas diarias o 25 horas semanales en periodo lectivo y de 7 horas diarias o 35 horas semanales en periodo no lectivo o cuando el reducido número de créditos matriculados por el estudiante lo permita.

Excepcionalmente, en el caso de prácticas curriculares, se podrán realizar prácticas con un horario superior al establecido en este Artículo, siempre y cuando el Coordinador de prácticas externas de la titulación justifique la necesidad.

Será incompatible:

- La realización de prácticas curriculares y extracurriculares en un mismo periodo de tiempo.
- La realización de dos prácticas en dos entidades distintas durante un mismo periodo, excepto que se realicen en diferentes días de la semana, y no superen el número total de horas establecido.

#### **Artículo 18. Comienzo y finalización de las prácticas**

El comienzo y finalización de la práctica estará establecido en el Anexo del Estudiante. La finalización de la práctica podrá anticiparse a la fecha prevista a iniciativa de:

- La entidad colaboradora. El tutor de la entidad elaborará un informe dirigido al Responsable de prácticas del centro indicando los motivos y la fecha de efectos.
- El estudiante, quién deberá comunicar por escrito a su tutor académico, con copia al Responsable de prácticas del centro los motivos que justifiquen la rescisión anticipada.

- SBS, cuando exista incumplimiento justificado por parte del estudiante o la entidad colaboradora, que comunicará por escrito a ambas partes la cancelación anticipada de la práctica.

Las circunstancias que podrán motivar la finalización anticipada pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes
- Causas justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
- Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
- Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por SBS.
- Cese de actividad de la entidad colaboradora

Las cancelaciones de las prácticas se notificarán, en la medida de lo posible, con una antelación de siete días hábiles. Si no existiera una causa justificada de cancelación de la práctica, el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de la titulación valorarán la acción a emprender. SBS se reserva el derecho de penalizar al estudiante o a la entidad colaboradora, que en el caso de prácticas extracurriculares podrá ser imponiéndole un período de carencia antes de solicitar un nuevo puesto de prácticas o nuevos estudiantes, respectivamente.

#### **Artículo 19. Seguros**

Todos los estudiantes de SBS que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en SBS y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de SBS, corresponderá al Responsable de prácticas del centro o Coordinador de prácticas de la titulación, si lo hubiere, informar a los estudiantes de que no podrán realizar prácticas sin estar cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, SBS, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

#### **Artículo 20. Seguridad Social**

De conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre, los estudiantes universitarios en prácticas quedan comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con la misma acción protectora excepto la protección por desempleo. Dicha gestión y coste recaerá en la empresa colaboradora.

Las prácticas curriculares, según establece el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendrán una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

## CAPÍTULO V. Gestión de las prácticas

### Artículo 21. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

SBS establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Las ofertas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar las prácticas.
- Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- Número de plazas ofertadas adecuadas en función de los recursos disponibles.
- Perfil del estudiante.
- Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- Requisitos exigidos por la entidad colaboradora a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el Coordinador del programa de prácticas.
- Ayuda económica que recibirá el estudiante, en caso de que la hubiera.
- Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Las ofertas de prácticas, siempre que cuenten con el visto bueno del Coordinador de prácticas de la titulación, se difundirán entre los estudiantes a través de una plataforma en línea, de acuerdo a los criterios que se hayan establecido.

Se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con el objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

SBS establecerá los criterios de adjudicación y asignación de las prácticas a los estudiantes y los harán públicos.

### Artículo 22. Seguimiento y evaluación de las prácticas

Las prácticas de los estudiantes deberán ser evaluadas de conformidad con los criterios definidos en la titulación, mediante distintos instrumentos de seguimiento que deberán ser tenidos en cuenta para la calificación de las prácticas realizadas.

Con carácter general se considerarán los informes emitidos por el tutor académico y el tutor de la entidad, así como la memoria final de prácticas elaborados por el estudiante. Se deberá tener en cuenta el desempeño del estudiante en el desarrollo de las actividades encomendadas, la adquisición de las competencias previstas en el proyecto formativo, y la calidad de la memoria final, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

#### 1. Informes del tutor de la entidad colaboradora

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, que puede adoptar el formato de un cuestionario, en el cual se

valorarán los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- Capacidad técnica / Conocimientos generales.
- Capacidad de aprendizaje.
- Cumplimiento de tareas asignadas.
- Habilidades de comunicación oral y escrita.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad y cumplimiento de horarios.
- Relaciones con el entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Autonomía.
- Aprovechamiento (madurez profesional) en el centro.
- Aprovechamiento (resultados de aprendizaje) en el centro.
- Aportaciones del alumno al centro.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Los responsables de prácticas del centro o de la titulación podrán establecer, asimismo, otros instrumentos de seguimiento a lo largo de la práctica para los tutores de las entidades colaboradoras, tales como informes o cuestionarios intermedios, o fichas de seguimiento telefónico.

## 2. Informes del tutor académico

El tutor académico deberá dejar constancia del seguimiento realizado al estudiante, mediante la cumplimentación de informes, cuestionarios o fichas, según lo dispuesto por el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, en su caso.

## 3. Memoria final de prácticas del estudiante

Asimismo, en el caso de las prácticas curriculares, el estudiante elaborará y entregará una Memoria final al acabar las prácticas, que servirá para valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo. Deberán figurar los siguientes aspectos, sin perjuicio de aquellos más específicos que se acuerde añadir por la titulación:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde se han hecho las prácticas.
- Una breve descripción de la empresa o institución: actividad, tamaño, etc.
- Descripción concreta y detallada de las tareas y los trabajos desarrollados en relación con los contenidos previstos en el proyecto formativo.
- Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas planteados y del procedimiento seguido para resolverlos.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, ha implicado la realización de las prácticas.
- Incidencias durante las prácticas.
- Valoración de las prácticas (aspectos positivos y negativos) y sugerencias de mejora.

Dado el carácter específico de las prácticas, se entiende que éstas se aprueban o se suspenden fundamentalmente en el desarrollo de las mismas. Por tanto, se procederá a la evaluación de la memoria final sólo si de la evaluación realizada por los tutores de la entidad se deduce que el desarrollo de las prácticas se puede considerar como adecuado, con una calificación igual o superior al 5. Por consiguiente, sólo existirá la posibilidad de presentar una segunda memoria en una segunda convocatoria de la asignatura si los defectos que se observan en ella son de carácter formal; es decir, que afectan al propio documento presentado, pero no al desempeño y aprovechamiento de las prácticas en sí.

### **Artículo 23. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas del estudiante.**

El reconocimiento académico de las prácticas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por SBS.

Finalizadas las prácticas, el centro responsable de SBS emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Titular del documento.
- Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- Actividades realizadas.
- Aquellos otros que SBS considere conveniente.

## **CAPITULO VI. Protección de datos, transparencia e imagen corporativa**

### **Artículo 24. Protección de datos**

La inscripción del estudiante en el programa de prácticas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por SBS, atendiendo las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de SBS.

### **Artículo 25. Transparencia e imagen corporativa**

Este reglamento se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SBS autoriza a la entidad colaboradora a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa. Asimismo, SBS podrá hacer uso del logotipo de la entidad colaboradora, exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa.

**Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

**Disposición Adicional Segunda. Aplicación**

Todo lo que no prevé este Reglamento, se debe ajustar a lo expuesto en el Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**Disposición Final. Habilitación para el desarrollo de este Reglamento**

Corresponde al Rector o persona en quien delegue dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo del presente Reglamento.

**ANEXO I. ANEXO DEL ESTUDIANTE****PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES / EXTRACURRICULARES**

Empresa:	Fecha de suscripción del Convenio:
----------	------------------------------------

*ESTUDIANTE*

Nombre, apellidos:	
NIF/NIE:	E-mail:
Estudios que cursa:	Curso:
Modalidad de prácticas:	Teléfono:

*EMPRESA*

Centro donde se realizan las prácticas:
Dirección:

*PRÁCTICAS*

Número total de horas:	Fecha inicio:	Fecha fin:
Horario:	Días de la semana:	
Ayuda al estudio:	PUESTO:	
<b>Contenido</b>	<b>de</b>	<b>las</b> <b>prácticas:</b>

*TUTORES*

Por la Empresa:	
Teléfono:	E-mail:
Por la Escuela:	
Teléfono:	E-mail:

El alumno abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas profesionales, al amparo del convenio suscrito entre SPAIN BUSINESS SCHOOL y a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho convenio.

El alumno/a que haya seleccionado la opción de pago fraccionado del programa deberá estar al corriente de los pagos en la escuela. En caso de incumplimiento, la escuela puede cancelar la práctica comunicándolo en su caso a la empresa para que se proceda a la baja efectiva de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Madrid, a.

Conforme:

Conforme:

Conforme:

Representante  
SPAIN BUSINESS SCHOOL

escuela

ALUMNO/A

Representante empresa